



Licencia Médica

Nº2- 47833790

La COMPIN, la Subcomisión, la Unidad de Licencias Médicas o la ISAPRE, en su caso, podrán rechazar o aprobar las licencias médicas; reducir o ampliar el periodo de reposo solicitado o cambiarlo de total a parcial y viceversa. Art.16 D.S. Nº3/1984.

TRABAJADOR SECTOR PUBLICO: Deberá presentar la licencia médica a su empleador dentro de los tres días hábiles contados de la fecha de inicio del reposo.
TRABAJADOR INDEPENDIENTE: Deberá presentar la licencia médica dentro de los dos días hábiles contados de la fecha de emisión y dentro del período de vigencia.
TRABAJADOR DEPENDIENTE: Deberá presentar la licencia médica a su empleador dentro de los dos días hábiles contados de la fecha de inicio del reposo.

SECCION A: USO Y RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PROFESIONAL A.1. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

BORG				FONT				GABRIEL			
APELIDO PATERNO				APELIDO MATERNO				NOMBRES			
130616		FECHA INICIO DE REPOSO		140616		DIA		MES		AÑO	
03		Nº DE DIAS		TRES		Nº DE DIAS EN PALABRAS					

16163631								2	
RUN								M ó F	
110286				30				4	
FECHA DE NACIMIENTO				EDAD				SEXO	

RECIBO PARA EL TRABAJADOR

A.2. IDENTIFICACION DEL HIJO

Sólo para licencias por enfermedad grave niño menor de un año y post natales. (Arts. 199 y 200 del C. Del Trabajo) y juicio de adopción plena (Ley 18.867).

APELIDO PATERNO				APELIDO MATERNO				NOMBRES			

FECHA DE NACIMIENTO
CÁMARA DE DIPUTADOS
15 JUN 2016
SECRETARÍA OFICIAL MAYOR

FECHA DE RECEPCION LICENCIA POR EL EMPLEADOR
1

Sr. Trabajador (a) exija la entrega de este comprobante debidamente completo.
El artículo 38 de la Ley 18.469 sanciona la simulación o engaño, con reclusión menor en sus grados mínimo a medio

16:03
JUN 9